

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id.—**SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42'50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.—Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30.—El pago de la suscripcion será **ADELANTADO.**—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.—**ADVERTENCIA.**—Los números que se reclamen despues de trascurrido el plazo de ocho dias, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripcion se facilitarán á una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo Sr.: La Sala de lo contencioso de ese alto Cuerpo ha consultado á este Ministerio con fecha 27 de Marzo último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Sala ha visto la demanda, cuya copia es adjunta, deducida por Licenciado D. Pedro Gonzalez Marron, en nombre del Ayuntamiento de Villalba de Alcor, contra la orden de 3 de Agosto de 1874, expedida por ese Ministerio, que desestimó las pretensiones de varios vecinos del citado pueblo de que, mediante el pago de un cánón del 2 ó 3 por 100 de su valor, se les distribuyese parte del monte llamado Quiñones del Puntal, y mandó que, previa la correspondiente tasacion y division, se procediese á anunciar la venta del mismo.

De sus antecedentes resulta:

Que en 30 de Marzo de 1873 el Presidente del Poder Ejecutivo de la República remitió á la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado una instancia suscrita por varios vecinos del referido pueblo de Villalba de Alcor solicitando autorizacion para distribuirse una parte del monte comun llamado Quiñones del Puntal, con objeto de re-

ducirla á cultivo, mediante el pago del cánón anual de un 2 ó 3 por 100 de su valor, cuya peticion fué desestimada por dicho centro directivo en 18 de Abril siguiente; habiéndose acordado además, para armonizar en lo posible los intereses generales de la Hacienda con el de los recurrentes, que se instruyese el oportuno expediente de division y tasacion en pequeños lotes de la citada finca para proceder á su venta:

Que de la anterior resolucion se alzaron los interesados para ante el Ministerio del cargo de V. E., pidiendo en su instancia de fecha 1.º de Mayo de 1874 que se dejase sin efecto; y que en el caso de no considerarse procedente la pretension anteriormente hecha por los mismos, se instruyese expediente de division y tasacion en lotes pequeños de la mencionada finca, adjudicándoles el terreno por el precio de tasacion:

Que en 3 de Agosto siguiente se dictó la orden del Poder Ejecutivo de la República, que, de conformidad con lo propuesto por la Direccion general, desestimó la alzada y dispuso que se procediese á la tasacion del expresado monte, dividiéndole, si de ello fuese susceptible, en lotes mayores de 5.000 pesetas, y que aprobada que fuese la division y tasacion se anunciase desde luego su venta:

Que contra la orden anterior, comunicada al Alcalde de Villalba de Alcor en 29 de Agosto de 1874, el Licenciado D. Pedro Gonzalez Marron, en nombre del Ayuntamiento referido, dedujo en 24 de Febrero de 1875 demanda pidiendo que se declare procedente la via contenciosa para la misma, y que en su dia se le pusiese de manifiesto el expediente gubernativo para en su vista corregirla, adicionarla ó enmendarla, fundándose para ello en que la orden reclamada es definitiva en el sentido de haber terminado la via gubernativa, ha-

biendo lesionado derechos preexistentes de la villa de Villalba de Alcor:

Que el Fiscal de S. M., á quien se pasó la demanda y sus antecedentes en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º del decreto del Ministerio-Regencia de 11 de Febrero de 1875, pide en escrito de 22 de Enero último que se consulte la inadmission de la presente demanda, apoyándose en que no existe en el expediente declaracion alguna definitiva de la Administracion general del Estado que haya vulnerado ó podido vulnerar los derechos del Municipio recurrente, puesto que la orden reclamada en su decision esencial se dirige contra las pretensiones de varios vecinos de Villalba de Alcor, y no contra gestion alguna del Ayuntamiento demandante; y que el extremo de dicha orden, relativa á la tasacion y venta de la finca de que se trata, es un precepto de trámite y no una resolucion definitiva susceptible de ser impugnada en via contenciosa:

Considerando que el Ayuntamiento demandante no tiene personalidad para impugnar en via contenciosa la orden de 3 de Agosto de 1874, en cuanto por ella se desestiman las pretensiones de varios vecinos del pueblo de Villalba de Alcor, referentes á que se les autorice para distribuirse una parte del monte del comun denominado Quiñones del Puntal, puesto que ningun interés tiene en el asunto, ni practicó gestion alguna ante la Administracion activa:

Considerando que la orden impugnada en su segunda parte, ó sea en el extremo referente á que se proceda á la tasacion y venta de la finca de que se trata, no impide que la corporacion recurrente practique ante la Administracion, si es que se considera con derecho para ello, las gestiones necesarias para obtener la suspension de la subasta y la declaracion de estar exceptuado el re-

ferido monte de la venta como de aprovechamiento comun:

Y considerando, por lo tanto, que faltan á la demanda los requisitos indispensables para que pueda ser declarada procedente la via contencioso-administrativa;

La Sala, de acuerdo con el dictámen del Fiscal de S. M., opina que debe declararse improcedente la via contenciosa en cuanto á la demanda de que deja hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, de su Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento, el de la Sala y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1876.—Pedro Salaverria.

Sr. Presidente del Consejo de Estado
(G. del dia 22 de Abril.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Medicina de Santiago la cátedra de Patología quirúrgica por muerte de do. Ramon Otero Acuña; y correspondiendo su provision al turno de concurso S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido bien disponer que se anuncie antes traslacion, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instruccion p blica.

Ilustrísimo Señor: Careciendo de alguno de los requisitos de la convocatoria el único aspirante por traslación á la cátedra de Lengua griega, vacante en la Universidad de Salamanca, Su Magestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á concurso, conforme al reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Facultad de Farmacia de Granada la cátedra de Materia farmacéutica vegetal por muerte de D. José Cubero y Fernandez; y correspondiendo su provision al turno de concurso, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se anuncie á traslación, conforme á las prescripciones del reglamento de 15 de Enero de 1870.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Resultando plenamente comprobado que el Catedrático numerario de Geografía histórica de la Universidad de Zaragoza D. Matías Barrio y Mier, en lugar de cumplir la orden de destierro al extranjero, expedida por el Ministerio de la Gobernación, se hallaba desempeñando las cátedras de primero y segundo curso de Derechos romanos y el Decanato de Jurisprudencia en la Universidad carlista de Oñate; Su Magestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se le dé de baja en el escalafón del Profesorado de Facultad, y que se publique esta resolución en la Gaceta de Madrid á fin de que, llegando á conocimiento del interesado, pueda ejercitar el derecho que le concede el artículo 171 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.—C. Toreno.

Sr. Director general de Instrucción pública.

(G. del 22 de Abril.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. Higinio Tolin, Jefe accidental de la expresada seccion.

Hago saber que D. Saturnino Sanchez, vecino de Castro-Urdiales, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «La Rosario», de mineral hierro, al sitio que llaman la Punta de la Peña, término del lugar de Sámano, Ayuntamiento de Castro-Urdiales; que linda al N. camino Hoyos los Pueros, que baja de Guriezo á Sámano y río de la Curilla; al S. otro camino que baja de la Punta de la Peña á Sámano, al E. Poza de la Butrera y terrero comun, y al O. Prado de D. Ramon Llana y terreno comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una pequeña calicata situada en el paraje del registro, inmediato á un sendero que baja al río entre cuatro depresiones ú hoyos naturales del terreno; desde él se medirán al O. 100 metros fijándose la primera estaca; de esta al N. 200 metros la segunda; de esta al E. 400 metros la tercera; de esta al S. 300 metros la cuarta; de esta al O. 400 metros la quinta y de esta al N. 100 metros hasta llegar á la primera.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 3 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Mayo de 1876.—Higinio Tolin

D. Higinio Tolin, Jefe accidental de la expresada seccion.

Hago saber que D. Telesforo Fernandez Castañeda, vecino de Reinosa, ha presentado una solicitud de registro de 24 pertenencias con el nombre de «Blanca», de mineral plomo y otros, al sitio que llaman Caracco, término del lugar de Argüeso; que linda al N. egido del mismo pueblo de Argüeso; al O. tierras particulares, y al S. y E. terreno egido del pueblo de Fontibre.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una labor antigua que dista al S. O. de la tierra de Teresa Izquierdo 150 metros ó 200 metros próximamente; desde él se medirán al S. 500 metros, fijándose la primera estaca; de esta al E. 950 metros la segunda; de esta al N. 200 metros la tercera; de esta al O. 150 metros la cuarta y de esta al punto de partida 250 metros.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 2 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 4 de Mayo de 1876.—Higinio Tolin.

D. Higinio Tolin, Jefe accidental de la expresada seccion.

Hago saber que D. Isidoro Alonso Hernando, apoderado de D. Miguel Lopez Salces y vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «La mina viga», de mineral hierro y espato calizo, al sitio que llaman el Carracero, término del lugar de Fontibre, Ayuntamiento de Campó de Suso que linda al N. y E. egido comun; al S. tierra de la viuda de José Gomez y al O. carretera que conduce desde Reinosa á Argüeso,

Hece la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se halla en el sitio indicado á una distancia de 29 metros de la tierra de la viuda de José Gomez, en direccion N. desde él se medirán al N. 190 metros fijándose la primera estaca; de esta al S. 10 metros la segunda; de esta al E. 200 metros la tercera, y de esta al O. 400 metros la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de 4 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 5 de Mayo de 1876.—Higinio Tolin.

Suministros.—Mes de Abril de 1876.

La Comision Provincial de Santander en union del Comisario de Guerra.

CERTIFICAN: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Racion de pan á treinta y un céntimos de pesetas.

Racion de cebada á una peseta, veintiocho céntimos:

Racion de paja á sesenta y cuatro céntimos de peseta.

Racion de un litro de aceite á una peseta, diez y ocho céntimos.

Racion de un quintal métrico de carbon á diez pesetas veintidos céntimos.

Racion de un id. id. de leña á tres pesetas cincuenta y cuatro céntimos.

Racion de un kilogramo de carne á una peseta, veintidos céntimos.

Racion de un litro de vino á cuarenta y tres céntimos de peseta.

Y fin de que dichos precios sirvan para la valoracion del

suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transeuntes por los mismos, se expida la presente en cumplimiento de la disposicion tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 1.º de Mayo de 1876.—E. V. P. de la C. P., Francisco Lopez Tejada.—El Comisario de Guerra, José Lluch —El Secretario, Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Los interesados en las carpetas de residuos del empréstito de 175 millones de pesetas comprendidos en los números desde el 1 al 1089 que no las hayan canjeado, concurrirán á la Caja de esta Administracion desde la hora de las 9 á las 12 de la mañana todos los dias hábiles, á recoger los que correspondan.

Santander 4 de Mayo de 1876.—El Jefe de Caja Gregorio Bohigas.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Terminado el repartimiento de este Ayuntamiento para cubrir el deficit del presupuesto del corriente año económico de 1875 á 1876, se halla espuesto al público en la Secretaria del mismo por el término de ocho dias á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, para que todos los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes, advirtiéndose que trascurrido que sea dicho término no se admitira reclamacion alguna.

San Vicente de la Barquera y Mayo 2 de 1876.—Francisco del Barrio y Fernandez.

Ayuntamiento de Villa verde de Trucios

Para formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir

de base para el repartimiento del próximo año económica de 1876 á 1877, se hace presente que los contribuyentes de este distrito que hayan tenido alguna alteracion en la riqueza de la contribucion Territorial, por compra, venta herencia ó por cualquiera otra causa, pueden presentar sus relaciones en forma legal segun previenen las instrucciones vigentes, en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 10 dias desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, sin derecho á reclamaciones trascurrido dicho plazo.

Villaverde de Trucíos 28 de Abril de 1876.—Manuel Baron.

Ayuntamiento de Campó de Suso.

Los contribuyentes de este Distrito municipal, que hayan tenido alteraciones, en su riqueza rustica urbana y pecuaria, asi como los hacendados forasteros, por compra, venta ú otro concepto pueden presentar sus relaciones en la Secretaria municipal en el término de ocho dias a contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Campoó de Suso y Mayo 1.º de 1876.—José Calderon.

Ayuntamiento de Castañeda.

Vacante la plaza de médico municipal de este distrito, para los efectos del artículo 1.º del reglamento de 24 de Octubre de 1873, cuya dotacion por este servicio es de 750 pesetas, pagadas trimestralmente de los fondos del presupuesto anual con la libertad de lo que dispone el art. 7.º La corporacion que presido ha acordado mandar anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia para que los aspirantes á él, puedan dirigir sus solicitudes documentadas de sus servicios que tengan para poder apreciar mejor su aptitud en el término de treinta dias, donde podrán enterarse de las condiciones para el contrato.

Castañeda 1.º de Mayo de 1876.—Ceferino San Roman.

Ayuntamiento de Villaescusa.

En el pueblo de Villanueva, uno de los que componen este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia por haberla cogido causando daños, una jaca de las señas siguientes: de seis cuartas de alzada, edad de 7 á 8 años, color castaño, una estrella en la frente, erin recortada y arreglada, herrada de los cuatro piés. La persona que se considere dueña puede recogerla del Alcalde de barrio de espresado pueblo, previo el pago de todos los costos causados, y pasados los 60 dias sin que nadie la reclame, se procederá á su remate.

Villaescusa 2 de Mayo de 1876.
—Luis Ezquerria.

Ayuntamiento de Santoña.

Terminado el apéndice del amillaramiento de este término municipal para el próximo año económico de 1876-77, queda expuesto al público en la Secretaria del mismo por el término de quince dias que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo tiempo pueden hacer los interesados las reclamaciones á que haya lugar.

Santoña 2 de Mayo de 1876.
—Cárlos Busqué.

Ayuntamiento de Laredo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble de este término municipal para el año económico próximo de 1876 á 1877, queda expuesto al público por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarle y deducir las reclamaciones que tuviesen por conveniente.

Santander 1.º de Mayo de 1876.—Andrés Gándara.

Ayuntamiento del Marquesado de Argüeso.

Los contribuyentes de este distrito que hayan tenido altera-

ciones en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, así como los hacendados forasteros por compra, venta ú otro concepto, pueden presentar sus relaciones en la Secretaria municipal en el término de ocho dias á contar desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial.

Marquesado y Mayo 1.º de 1876.—Manuel Perez Gutierrez.

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Terminado el apéndice del movimiento de capital imponible para el repartimiento de contribucion territorial de 1876 á 77 á los contribuyentes que lo han justificado, se halla de manifiesto en esta Secretaria por término de ocho dias para su exámen y censura.

Cabezón Mayo 1.º de 1876.—Juan Manuel Garcia.

Ayuntamiento de Puente Viesgo.

En el pueblo de Hijas, de este Ayuntamiento, se halla en custodia un caballo forastero de las señas siguientes: edad como de cuatro años, color negro, paticalzado de los dos piés y mas en el izquierdo, una estrella en la frente y de una alzada regular. Lo que se anuncia para que su dueño se presente á recogerle dentro del término de sesenta dias, pues de lo contrario se procederá al remate con arreglo á la ley de bienes mostrencos.

Puente Viesgo 3 de Mayo de 1876.—Juan de Moya.

Ayuntamiento de Urdiales.

En el barrio de Valoria, de este término municipal, se halla prendada y puesta en custodia desde el dia 24 del mes próximo pasado una yegua de las señas siguientes: como de siete cuartas de alzada, color castaño oscuro, con una estrellita en la frente, calzada en la pata izquierda, de edad como tres años, con la cola cortada.

Lo que se anuncia al público para el que se considere su dueño se presente á recogerla, previo pago de gastos en el término de treinta dias á contar desde

la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, pues trascurridos se procederá á subastarla con arreglo a derecho.

Urdiales 2 de Mayo de 1876.—Jorge Lucio.

Providencias judiciales.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII Rey de España por el que administra justicia el Sr. D. José de la Barrera y Castro, Juez de Primera instancia de Entrambasaguas y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. German Edilla y Rodriguez, natural y vecino de Sobremanzas, en el Ayuntamiento de Medio Cudeyo, casado, labrador, de cuarenta y ocho años, hijo de José y Josefa, para que en el término de ocho dias contados desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado con el fin de hacer nombramiento de Procurador y Abogado que le representen y defiendan ante este dicho Juzgado en la causa criminal que contra el mismo y otros se instruye de oficio por el delito de falsificacion de documentos privados; y bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado y firmado en Entrambasaguas á 25 de Abril de 1876.—José de la Barrera.—P. M. de S. S.ª, Gervasio Setien.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta Capital y partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de Don Ignacio Miez Gomez, vecino que fué del lugar de San Roman de la Llanilla de esta jurisdiccion y que falleció en esta Ciudad el veinte y siete de Agosto de mil ochocientos setenta y cuatro, á fin de que en el término de treinta dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos, parandoles en otro caso los perjuicios consiguientes pues así lo tengo acordado á instancia de su esposa Doña Francisca Villanueva Solana, vecina

de dicho pueblo por si y en representación de sus hijos.

Dado en la Ciudad de Santander á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolome.—Por su mandado, Ignacio Perez.

Por la presente de orden del Señor Juez de primera instancia de este partido emplazo á Don Justo Ruiz de Villegas natural de Castillo Pedroso, ausente de ignorado paradero para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito á contentar la demanda que le ha promovido el Procurador Don Francisco Lasprilla en nombre de don Anselmo Ruiz vecino de Ontaneda, sobre pago de dos mil pesetas é intereses al seis por ciento desde el veinte uno de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.

Uillacarriedo diez y ocho de mil ochocientos setenta y seis. — Francisco Garcia Diez El Escribano Trifon Eredia.

Don Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes de doña Antonia Requivila Inchauste, viuda de D. Eugenio Vallina, vecina de esta ciudad, la que falleció en la noche del once de Abril último ab-intestato, á fin de que en el término de treinta dias á contar desde que este anuncio se inserte en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos, parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente. Pues así lo tengo acordado á instancia de sus hijos don Adolfo, doña Matilde y doña Aquilina Vallina y Requivila en el juicio de ab-intestato que han provocado en este Juzgado.

Dado en la ciudad de Santander á cuatro de Mayo de mil ochocientos setenta y seis.—Ignacio Bartolomé.—P. S. M., Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA.

Del pueblo de Quijano, Ayuntamiento de Piélagos, desapareció del 18 al 20 de Abril último una yegua con un potro de la propiedad de D. Mateo Mazorra, de las señas siguientes: la yegua tiene siete cuartas de alzada, negra, con una estrella en la frente y una pata calzada, de 7 á 8 años; el potro también negro y con las mismas señas que la anterior, de seis y media cuartas y dos años de edad.

La persona que sepa de su paradero, puede dirigirse á su dueño para abonarle los gastos que hayan originado. 4-1

Se arriendan

un almacén y una tejavana sitos en la primera línea del muelle de Maliaño.

Dirigirse al depósito de maderas de L. y A. Pardo y compañía, muelle de Maliaño. 6-1

Minerales de calamina y blendas.

Se compran estos minerales en crudo ó calcinado por partidas mayores y menores pagándolos al contado según ley, á la entrega en el puerto de embarque.

Los mineros ó sociedades que deseen vender sus minerales arancados ó la producción anual de sus minas, se dirigirán á don Antonio Richerand, en Tinamayar, agente de una de las principales fábricas de zinc en el extranjero. 30—30

Recopilación de las leyes, decretos, reales órdenes y circulares sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, por la redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados municipales.»

Se acaba de publicar este importante repertorio de la legislación por que se viene rigiendo la principal de las contribuciones.

Contiene la ley de presupuestos de 1845 y el Real decreto de 23 de Mayo del propio año, convenientemente anotado por artículos y seguido de todos los decretos, reales órdenes y circulares que desde aquella fecha se han publicado hasta hoy, con sus correspondientes formularios para los amillaramientos, apén-

dices y repartos, á fin de que los Ayuntamientos, las Juntas periciales y los contribuyentes tengan una compilación metódica á que atenerse.

Consta de unas 288 páginas en 4.º, buen papel y esmerada impresión con sus índices correspondientes.

Su precio 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte; y encuadernado á la holandesa se remitirá certificado por 17 reales. 5-3

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 20 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 21 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Cipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España, Santander, Gijón, Coruña, Habana, Ciudad Condal y Alfonso XII.

Estos vapores salen de Cádiz los dias 19 y 20 de cada mes con destino á Santander. Angel R. Peres y Compañía.

Vapores-correos franceses.

Servicio postal de las Antillas, Méjico y Colon.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 2 600 toneladas y 650 caballos de fuerza, nombrado

VILLE DE BREST.

para San Thomas, Habana y Veracruz, teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Santiago de Cuba, Kingston (Jamaica), Santa Marta, Savanilla, Colon, La Guaira y Puerto-Cabello y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala, Acapulco, Manzanillo, Mazatlan, San Francisco de California, Guayaquil, Islau, Callao y Valparaiso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para Santa Lucía, Trinidad, Demerari, Paramibo y Cayenne.

PRECIOS DE PASAJE PARA LA HABANA. Cámara, pesetas, 1,050, 930 y 775, según categoría.

Entrepuesto, id., 400.

Tercera clase, id., 200.

Dirigirse para más informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, número 1.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY. CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacifico.

Saldrá de este puerto el 7 de Mayo el vapor de 7,000 toneladas y 4,000 caballos de fuerza nombrado

LIGURIA.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde tocan. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle núm. 31, 6 en la corredería de D. Juan de Orte, A. uelle, núm. 8.

D. Miguel Ruano de los Gallardos,

apoderado de las clases pasivas, de las activas de guerra y de reemplazo, vive en la calle de San Francisco, núm. 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa ayuntamientos, corporaciones y particulares.

Reclama indemnizaciones por suplentes.

Pide relief de cruces, retiros, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que haya que hacer en esta capital, Madrid y provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

LA CENTRAL IBÉRICA.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecida en Madrid bajo la dirección de D. Ruperto Garcia Acevedo; tiene corresponsales en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de provincia.

Se compra:

Papel del Estado,

Empréstito Pontificio.

Acciones del ferro-carril de Alar á Santander y demás ferro-carriles, nacionales y extranjeros, y todo papel de sociedades que convenga.

Representante principal en Santander, don Miguel Ruano de los Gallardos, calle de San Francisco, núm. 11, piso 1.º

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Consta en el día á cuantas preguntas se le hagan al que envíe sellos.

ARTÍCULOS DE ESCRITORIO

En la tienda de Evaristo L. Herrero, sita en la Plaza Vieja, se encuentran constantemente para su venta:

Un gran surtido de libros rayados.

Tintas, plumas, papel y sobres de todas clases.

Infinidad de objetos propios de escritorio.

En la misma tienda se reciben toda clase de encargos de imprenta.

IMPRENTA DE E. LOPEZ HERRERO
San Francisco 30 principal.